



# Resolución Jefatural

Nº 1515 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 09 NOV. 2022

Visto, el Expediente N° 001-2022150747 que contiene el Oficio N° 2589-2022-PGE-GRSM/PPR-WEFM de la Procuraduría Pública Regional, la Nota de Coordinación N° 230-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de Bonificación por el 30% de Preparación de Clases y Evaluación, más la Bonificación Adicional por Desempeño de Cargo y Preparación de Documentos de Gestión equivalente al 5% a favor de **LUIS GILMER LUNA CABANILLAS**, en un total de veintiséis (26) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Resolución Jefatural N° 2989-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 20 de junio de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 11 de fecha 18 de abril de 2018, confirmada mediante Resolución N° 12 de fecha 24 de mayo de 2018, recaído en el expediente judicial N° 00373-2017-0-2201-JR-LA-01 a favor de don **LUIS GILMER LUNA CABANILLAS**, por concepto de Bonificación por Preparación





# Resolución Jefatural

## N° 1515 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

de Clases y Evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 6,573.12** soles;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0771-2022-GRSM/DRE de fecha 22 de mayo de 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 2989-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 20 de junio de 2019, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 6,573.12** soles a favor de don **LUIS GILMER LUNA CABANILLAS**, por concepto de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 15 de fecha 11 de setiembre de 2020, recaído en el expediente judicial N° **00373-2017-0-2201-JR-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Decimo considerando de la Resolución Judicial N° 15 de fecha 11 de setiembre de 2020, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 2989-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 20 de junio de 2019, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;



Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 00304-2022, don **LUIS GILMER LUNA CABANILLAS**, inició sus labores en el sector como contratado el 05.08.1996, nombrándose el 01.03.2004; el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de la Bonificación por el 30% de Preparación de Clases y Evaluación de los periodos: **a) 05.08 al 17.10.1996; b) 21.03 al 31.12.1997; c) 02.03 al 31.12.1998; d) 06.10 al 31.12.1999; e) 05.09 al 04.12.2001; f) 01.04 al 31.12.2002 y g) 07.04 al 31.12.2003**, más la Bonificación Adicional por Desempeño de Cargo y Preparación de Documentos de Gestión equivalente al 5% de los periodos: **a) 10.02 al 31.12.2005; b) 01.01 al 28.02.2006; c) 01.03 al 31.12.2006 y d) 01.01.2007 al 30.09.2010**, que se calculara sobre la base de su remuneración total integra;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 230-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 20 de setiembre del 2022, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial del reintegro de la bonificación por el 30% de Preparación de Clases y Evaluación, más la Bonificación Adicional por Desempeño de Cargo y Preparación de Documentos de Gestión equivalente al 5% del servidor **LUIS GILMER LUNA CABANILLAS**, dando a conocer que el cálculo se realizó en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial debiéndose calcular sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48° de la Ley 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO CON 87/100 SOLES (S/ 44,308.87)** como se detalla a continuación:



# Resolución Jefatural

## N° 1515 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIAR	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO 30%	MONTO 5%
<b>TOTAL</b>											<b>42,852.48</b>	<b>1,456.39</b>
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)	-	-	-	3	I	DOCENTE CONTRATADO 05.08 al 17.10.1996 I-24H-U	-	-	-	-	363.24	0.00
D.U. 090 Nov.96 - jul 97 (09 MESES)	-	-	-	4	I	DOCENTE CONTRATADO 21.03 al 30.07.1997 I-24H-R	-	-	-	-	667.89	0.00
D.U. 073 Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)	-	-	-	15	I	DOCENTE CONTRATADO 01.08 al 31.12.1997 02.03 al 31.12.1998 I-24H-R	-	-	-	-	3,081.10	0.00
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	3	I	DOCENTE CONTRATADO 06.10 al 31.12.1999 I-24H-R	-	-	-	-	755.50	0.00
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	13	I	DOCENTE CONTRATADO 05.09 al 04.12.2001 01.04 al 31.12.2002 07.04 al 30.04.2003 I-24H-U	-	-	-	-	3,146.00	0.00
D.S. 065,D.S. 097 May 03 - Abr 04 (12 MESES)	-	-	-	8	I	01.05 al 31.12.2003 I-24H-U	-	-	-	-	2,176.00	0.00
D.S. 065,D.S. 097 May 03 - Abr 04 (12 MESES)	-	-	-	2	I	SE NOMBRO EL 01.03.2004 I-24H-R	-	-	-	-	593.64	0.00
D.S. 056 May 04 - jul 04 (03 MESES)	-	-	-	3	I	DOCENTE NOMBRADO I-24H-R	-	-	-	-	953.46	0.00
D.S. 056 Ago 04 - abr 05 (09 MESES)	-	-	-	6	I	I-24H-R	-	-	-	-	1,987.91	0.00
D.S. 056 Ago 04 - abr 05 (09 MESES)	-	-	-	3	I	DIRECTOR 10.02 al 30.04.2005 I-40H-R	-	-	-	-	1,109.35	55.47
D.S. 050 1er tramo May 05 - ago 05 (04 MESES)	-	-	-	4	I	DIRECTOR 01.05 al 30.08.2005 I-40H-R	-	-	-	-	1,563.13	78.15
D.S. 050 2do tramo Set 05 - Abr 06 (08 MESES)	-	-	-	8	I	DIRECTOR 01.09 al 31.12.2005 01.01 al 28.02.2006 01.03 al 30.04.2006, I-40H-R	-	-	-	-	3,198.26	159.91
D.S. 081 1er tramo May 06 - Ago 06 (04 MESES)	-	-	-	4	I	DIRECTOR 01.05 al 30.08.2006, I-40H-R	-	-	-	-	1,683.13	84.16
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	49	I	01.09 al 31.12.2006 01.01.2007 al 30.09.2010 I-40H-R	-	-	-	-	21,573.87	1,078.69

30%	42,852.48
5%	1,456.39
<b>35%</b>	<b>44,308.87</b>

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR N° 1505-2022-GRSM/DRESM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO a favor de don **LUIS GILMER LUNA CABANILLAS**, con DNI N° 28065593, nombrado, Director de la IES. "José Faustino Sánchez Carrión", por concepto de la **bonificación por el 30% de Preparación de Clases y Evaluación**, más la **Bonificación Adicional por Desempeño de Cargo y Preparación de Documentos**



# Resolución Jefatural

Nº 1515 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

de Gestión equivalente al 5%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del art. 48º de la Ley Nº 24029 Ley del Profesorado, en cumplimiento a la Sentencia contenido en la Resolución Judicial Nº 15 de fecha 11 de setiembre de 2020 emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

Nº R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
0771-2022	00373-2017-0-2201-JR-LA-01	LUIS GILMER LUNA CABANILLAS	30% de Preparación de Clases y Evaluación a) 05.08 al 17.10.1996; b) 21.03 al 31.12.1997; c) 02.03 al 31.12.1998; d) 06.10 al 31.12.1999; e) 05.09 al 04.12.2001; f) 01.04 al 31.12.2002 y g) 07.04 al 31.12.2003	S/ 42,852.48
			5% Bonificación Adicional por Desempeño de Cargo y Preparación de Documentos de Gestión equivalente a) 10.02 al 31.12.2005; b) 01.01 al 28.02.2006; c) 01.03 al 31.12.2006 y d) 01.01.2007 al 30.09.2010	S/ 1,456.39
			<b>35%</b>	<b>S/ 44,308.87</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR**, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE**, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución al interesado, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 MOYOBAMBA  
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original -rubricado y en la vista

SHSP/JO  
MEOMARP  
ATP/24.10.22



09 NOV 2022

Moyobamba  
  
Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C.M. 10008044747



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Adm. Santiago Hipólito Saldaña Pérez  
Jefe de Operaciones U.E. 300